

á formacion de causa; sostiene, por fin, que las razones de conveniencia no deben influir en el ánimo del jurado.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) observa que muchas de las citas hechas por el Sr. Baz, se refieren á representantes que, llamados como testigos, quedarían inhábiles para ser jueces por haber externado su opinion.

El Sr. *Rojas* (D. Eufemio) despues de amplificar la relacion de algunos de los hechos que menciona, ya antes observa que no puede creerse racionalmente que el Sr. Baz trabajase al mismo tiempo en organizar y frustrar el golpe de Estado.

El Sr. *Baz* no se muestra conforme con la parte expositiva del dictámen, en que se asienta que tuvo participo en el golpe de Estado. Repite que asistió á la conferencia de que ha hablado D. Manuel Payno, pero que este adultera las especies, puesto que solo se habló en ella de los defectos de la Constitucion y de la conveniencia de que las legislaturas iniciasen su reforma y la prolongacion de la dictadura. Reproduce el relato que hizo en su declaracion, y añade que despues de denunciar al Congreso la sedicion próxima á estallar, algunos diputados se rehusaron á creerlo, y el Sr. Baz no pudo menos que reirse de su incredulidad. Que en esa misma sesion dijo textualmente que, «si se hubiera tratado de proclamar la dictadura para desarrollar la reforma, quizá se decidiria á dejar voluntariamente su asiento en el Congreso; pero que nunca conspiraria en favor de las sotanas y los bonetes;» que entre sus gestiones para desconcertar la trama sediciosa, formó una combinacion que fracasó por culpa de los Sres. Frias y del Rio; que el delito de que se le acusa es notoriamente comun, y nada hay de impropio en lo que consulta la seccion; y que aun cuando fuese culpable, el jurado como juez político podría absolverlo. Se muestra agradecido al deseo de algunos diputados porque su vindicacion tenga mas solemnidad; pero advierte que podrían frustrarla las odiosidades políticas si dilatara la resolucion del Congreso.

Cerrado el debate se procede á la votacion, y el dictámen resulta aprobado, despues de serlo tambien la acta de la seccion del jurado. Continúa la pública del Congreso para darse cuenta con dos comunicaciones dirigidas al gobierno por el general Gonzalez Ortega en que participa que despues de haber intentado los facciosos atacar á Tlaxcala, fueron alcanzados por el general

Carbajal y derrotada su rectaguardia; que continuaba la persecucion, y que no obstante haber reunido los asesinos un número fabuloso de hombres, merced á la leva en masa que han hecho en las haciendas y rancherías, las operaciones sobre ellos tendrán un resultado pronto y satisfactorio.

Sesion del dia 9 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Baldracel.

Se dió cuenta con una comunicacion en que se participa haberse instalado el dia anterior la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Sr. magistrado D. José M. Aguirre.

Se leyeron tambien un oficio del ministerio de Justicia, comunicando la renuncia que hace el Sr. D. Pedro Escudero del cargo de magistrado de la expresada Corte Suprema, y otro del ministerio de Gobernacion iniciando que se suprima en la administracion de beneficencia la recaudacion general, y que se sustituya con el número de recaudadores que se estime conveniente.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto relativo á la apertura de un camino entre Chiapas y Tabasco.

El S. *Dublan* presentó y leyó el siguiente proyecto:

«SEÑOR:

El Congreso constituyente de 856 no quiso que para resolver las diferencias entre la Union y los Estados, se apelase á iniciativas ruidosas y discursos y reclamaciones vehementes en que iba de por medio el prestigio de la soberanía federal y el decro de las localidades. Fijó en los artículos 101 y 102 de la Constitucion los términos en que deben calificarse y decidir de tales controversias, prometiendo una ley que determinará las formas para el ejercicio de este derecho y diera pacífica solucion á esas disputas, tan peligrosas y tan poco dignas en épocas anteriores.

Inútil es fundar la bondad del medio adoptado por la asamblea constituyente. Su ilustrada comision de constitucion expuso las razones de esta importante innovacion introducida en nuestro derecho constitucional. El diputado que suscribe, participando de la

creencia general de que sin las leyes orgánicas es imperfecta y llena de frecuentes obstáculos la práctica de las instituciones por que se rige el país, ha querido llamar la atencion sobre tan interesante materia de los muchos hombres inteligentes é ilustrados que por fortuna de la nacion se encuentran en el Congreso. Al someterse, pues, á su sabiduría el adjunto proyecto de ley, no tiene mas pretension que la de provocar el debate y abreviar si lo es posible de esta manera la expedicion de esa ley prometida por el código fundamental, para afirmar la armonía y consolidar el mecanismo de la federacion.

PROYECTO DE LEY.

SECCION. 1ª

Artículo 1º Los tribunales federales son exclusivamente competentes, siempre que se trate de rebatir las leyes de la Union ó de invocarlas para defender algun derecho.

Artículo 2º Todo habitante de la República que en su persona ó intereses crea que han sido violadas las garantías que le otorga la Constitucion, tiene derecho de ocurrir á la justicia federal en la forma que prescribe este decreto, solicitando amparo y proteccion.

Artículo 3º El ocurso se hará ante el juez de Distrito del Estado en que resida la autoridad que motiva la queja. En ella se expresará detalladamente el hecho, fijándose cuál es la garantía violada.

Artículo 4º El juez de Distrito correrá traslado por dos dias á lo mas, al promotor fiscal, y con su audiencia declarará si debe ó no abrirse el juicio, conforme al artículo 101 de la Constitucion. Si esta declaracion que deberá hacerse dentro de tercero dia, fuere negativa, será apelable para ante el tribunal de circuito respectivo, el cual de oficio y á los seis dias de recibido el expediente, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 5º Si el juez manda abrir el juicio, lo sustanciará únicamente con un traslado por cada parte, entendiéndose por tales el promotor fiscal, el quejoso y la autoridad respectiva á quien podrá oirse si lo pide. El término de cada traslado no podrá pasar de tres dias; y á su vencimiento, el juzgado, de oficio, mandará extraer el expediente.

Artículo 6º Sustanciado el juicio, si fuere necesario esclarecer algun punto de hecho, á calificación del juzgado se mandará abrir un término de prueba comun que no excederá de ocho dias.

Artículo 7º Si las pruebas hubieren de rendirse en otro lugar diverso del de la residencia del juez de distrito, se concederá un dia mas por cada diez leguas de distancia.

Artículo 8º Concluido el término de prueba cuando haya sido necesario, ó sustanciado el juicio cuando solo se trata de puntos de derecho, el juez en audiencia pública oirá verbalmente ó por escrito á las partes, y previa citacion pronunciará el fallo dentro de seis dias.

Artículo 9º En él se limitará únicamente á declarar que la justicia de la Union ampara y protege al individuo cuyas garantías han sido violadas, ó que no es el caso del artículo constitucional en virtud de haber procedido la autoridad responsable en el ejercicio de su derecho, reconocido por la ley.

Artículo 10º La sentencia se publicará por la imprenta, y se comunicará oficialmente al gobierno del Estado, para que pueda exigirse la responsabilidad que haya en la autoridad que diere la providencia.

Artículo 11º En estos juicios las recusaciones é impedimentos se sustanciarán y resolverán conforme á las leyes vigentes.

Artículo 12º El juez de distrito cuidará de la ejecucion de su fallo, requiriendo formalmente á nombre de la Union al gobierno del Estado, siempre que este al tercer dia de haberlo recibido, no hubiere dado cumplimiento por su parte.

Art. 13. Si á pesar de ese requerimiento el fallo no hubiere sido ejecutado, el juez dará aviso al gobierno supremo para que diere la providencia que convenga.

Art. 14. La sentencia que manda amparar y proteger, solo es apelable en el efecto devolutivo, y se ejecutará sin perjuicio del recurso interpuesto.

Art. 15. Los tribunales de circuito en todos los casos en que conozcan conforme á esta ley, decidirán dentro de quince dias de haber recibido el juicio, oyendo á las partes verbalmente ó por escrito en el acto de la vista.

Art. 16. Si la sentencia de vista fuere conforme con la de primera instancia, causará ejecutoria; pero si la revoca será suplicable siempre que dentro de cinco dias se interponga el recurso.

Art. 17. Admitida la súplica, la sala de la Suprema Corte de Justicia á quien toque, resolverá con vista del juicio y citadas las partes, dentro de quince dias, sin que contra esta determinacion pueda usarse de otro recurso que el de responsabilidad en el único

co caso de infraccion notoria de la Constitucion y leyes generales.

SECCION 2ª

Art. 18. Las leyes ó actos de la autoridad que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, pueden reclamarse por cualquier habitante de la República; pero la reclamacion se hará en los términos que prescribe esta ley, y no surtirá otro efecto que amparar al individuo en el caso especial sobre que versare su queja.

Art. 19. Cualquiera, pues, que fuere compelido á ejecutar algun acto ó al cumplimiento de una obligacion procedente de leyes ó actos de la autoridad federal, que en su concepto invaden ó restringen la independencia del Estado, puede ocurrir en defensa de su derecho al juez de distrito de su demarcacion.

Art. 20. El ocurso se hará por escrito, expresando la ley ó acta de que procede la obligacion que considera injusta, y á cuyo cumplimiento se le apremia las razones en que funda la incompetencia de los poderes federales para obrar en aquella materia, y el artículo constitucional ó la ley orgánica que favorezcan su pretension.

Art. 21. El juez, en vista de esta representacion, procederá conforme á los arts. 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley.

Art. 22. El fallo tendrá únicamente por objeto amparar al reclamante, declarándolo libre de cumplir la ley ó acto de que se queja; ó mandar que lo obedezca declarando sin lugar su proteccion.

Art. 23. En uno ú otro sentido, la sentencia es apelable en ambos efectos interponiéndose el recurso dentro de cinco dias.

Art. 24. Hecha la calificacion del grado, se observarán para las instancias ulteriores, las prevenciones de los arts. 15, 16 y 17 de esta ley.

SECCION 3ª

Art. 25. Cualquiera habitante de la República puede oponerse al cumplimiento de leyes ó actos de las autoridades de los Estados, que invadan las atribuciones de los poderes de la Union; pero su oposicion deberá formularla en los términos que dispone esta ley, y no surtirá otro efecto que el señalado en el artículo 18.

Art. 26. Todo el que considere que no debe cumplir cualquiera ley ó acto de las

autoridades de los Estados, porque obran en materias que no son de su incumbencia, podrá ocurrir al juez de distrito respectivo, exponiéndole por escrito los motivos de su pretension.

Art. 27. El juez procederá segun los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º citados; y en su caso fallará, bien declarando al individuo libre de cumplir la ley ó acto de que se queja, ó bien que está en deber de acatarlos.

Art. 28. Para la aplicacion y súplicas de estas sentencias, se observarán los arts. 15, 16, 17 y 23 de esta ley.

SECCION 4ª

Art. 29. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de esta naturaleza solo favorecen á los que litigaron. En consecuencia, nunca podrán alegarse por otros como ejecutorias, para dejar de cumplir las leyes que las motivaron.

Art. 30. Las sentencias que se pronuncien en todas las instancias, se publicarán en los periódicos.

Art. 31. Los tribunales para fijar el derecho público nacional tendrán como regla suprema de conducta, la Constitucion federal y las leyes que de ella emanen.

Art. 32. En los juicios á que se refiere esta ley, los notoriamente pobres podrán valerse del patrocinio de los abogados defensores de oficio de los juzgados de Distrito, á quienes se impone este deber; y en este caso, podrá usarse de papel comun para los ocurso y actuaciones.

México, Julio 9 de 1861.—M. Dublan.

Las comisiones encargadas de inspeccionar los departamentos de la administracion, y en especial las plantas y el personal de las oficinas, presentaron sus informes á los ministerios de Relaciones, Justicia, Fomento y Gobernacion, manifestando que nada encuentran en ellos de notable. La comision relativa al Ministerio de Guerra, reservó su informe para la sesion secreta.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, consultando que el período del actual congreso termine el 15 de Setiembre de 1862, y se aplazó la discusion para el lunes próximo.

Se reservó tambien para el martes la discusion del dictámen relativo á la capitalizacion del montepío que disfruta la viuda del coronel Jicotencatl.

Despues de darse segunda lectura al dic-

támen sobre habilitacion de edad del menor D. Agustín Cosío, se aplazó su discusion para el sábado.

La comision de hacienda presentó dictámen, que se aprobó con dispensa de trámites, para que se reserve hasta hacer el arreglo general de la hacienda pública, la iniciativa sobre la derogacion del decreto de 12 de Setiembre de 857.

La misma comision consultó y el congreso votó de conformidad, que la iniciativa de Tamaulipas con respecto al 15 p^s adicional que debe pagarse en los puertos, en acciones de ferrocarril interoceánico, pase á las comisiones encargadas de dictaminar con relacion al decreto de 5 de Abril.

La misma comision de hacienda presentó dictámen de conformidad sobre otra iniciativa de Tamaulipas, para que se apruebe el decreto de aquel Estado, en que se declaran libres de derecho los efectos destinados al consumo de Matamoros, Reinosá, y otras poblaciones de la Villa del Bravo.

Por fin presentó la misma comision otro dictámen, consultando la aprobacion de las proposiciones del Sr. Suarez Navarro, sobre que el Ministerio de Hacienda remita todos los antecedentes relativos á denuncias, subrogaciones, avalúos, compensaciones y ampliaciones de plazos, en los negocios de nacionalizacion.

Tomado inmediatamente en consideracion este dictámen, el Sr. Gamboa objetó: que concluye con una proposicion muy compleja, y que se refiere á una idea que ha sido ya discutida y desechada.

El Sr. Suarez Navarro contesta que la materia del dictámen es distinta de la que se discutió hace poco, con motivo de una proposicion dirigida á organizar una comision revisora, y que sus proposiciones solo tienden á reunir datos para hacer efectivas ciertas responsabilidades, lo cual cumple al honor del congreso, del gobierno y de toda la nacion.

El Sr. Gamboa replica insistiendo en que la proposicion que se discute ha sido desechada y no puede traerse de nuevo á discusion.

El Sr. Couto observa que aunque el dictámen consulta en una sola proposicion, que se aprueben todas las del Sr. Suarez Navarro, estas no encierran mas que un solo pensamiento, y es la remision de los antecedentes relativos á distintas operaciones.

El Sr. Riva Palacio (D. Vicente) pregunta si se discute la forma ó la esencia de la proposicion con que termina el dictámen.

El Sr. Saborío dice que, conforme al reglamento, no puede repetirse la discusion de un mismo dictámen, pero sí presentarse varias veces una misma proposicion.

El Sr. Riva Palacio.—Está fresca, dice, la luminosa discusion que se tuvo hace poco sobre esta materia, pero una vez que se repite, es necesario repetir tambien los argumentos de que entonces se hizo uso. Se quiere revisar las operaciones consiguientes á la nacionalizacion, y eso es dar un golpe de muerte al crédito del gobierno. El orador se extiende desarrollando esta idea.

El Sr. Gamboa dice que supuesta la explicacion que hace el autor de las proposiciones, y que estas solo tienden á hacer efectivas ciertas responsabilidades, no tiene que objetar al dictámen y votará por él.

El Sr. Suarez Navarro repite que está muy lejos de su propósito iniciar la revision que se teme, despues de la suerte que corrió hace poco una proposicion dirigida á ese objeto. Habla de las irregularidades que han tenido lugar en los negocios relativos á los bienes nacionales, y que si esta materia ha de ser el *no me tienes*, la cámara puede desechar sus proposiciones.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) observa que para el objeto que se propone el preopinante, es mas consecutiva esperar la remision de la cuenta del año, y no hacer una revision prematura y fraccionaria.

El Sr. Suarez Navarro pide que se le excuse si contesta al Sr. Ruiz con la frase vulgar: *si para allá me la guardas, perdónármela quieres*, y recuerda lo que medió con la revision de los actos de la administracion de Tacubaya y con la memoria del ministro Esteva.

Declarada la proposicion suficientemente discutida, se vota y aprueba en votacion económica.

Se leyó en seguida y se reservó para la discusion del viernes próximo, el dictámen sobre el ferrocarril de Mérida al Progreso.

La comision de guerra presentó un dictámen consultando el restablecimiento de gefes y oficiales, y tomado en consideracion inmediatamente á mocion de los Sres. Montes y Mateos, el Sr. Suarez Navarro dice que el depósito recientemente suprimido no tenia el origen que los anteriores, y lo componian los oficiales del ejército federal que quedaron en Enero sin ocupacion, y con respecto á los cuales seria injusticia é ingratitud obligarlos á pedir su licencia absoluta.

El Sr. Saborío observa que, aunque está

de acuerdo en el fondo del dictámen, en este se consulta que el congreso revoque una orden del gobierno, lo cual no está en sus facultades, y sería mas propio dictar una ley previniendo simplemente el establecimiento del depósito.

El Sr. *Montes* se muestra conolido por la miseria á que el gobierno ha sujetado, suprimiendo el depósito, á algunos servidores de la nacion. Contestando al argumento del preopinante sobre la falta de facultades en el congreso, pregunta si el gobierno las ha tenido para despedir á los buenos defensores de la patria. Hago un encomio entusiasta de la clase militar, y concluye invitando á la comision á que adopte la idea del Sr. *Saborio*.

La comision retira el dictámen suspendiéndose la discusion. Entretanto se da cuenta con las comunicaciones del Sr. *Gonzalez Ortega* y del general *Carbajal*, sobre la derrota que sufrió recientemente la retaguardia de las fuerzas reaccionarias. La comision presenta reformado su dictámen, consultando simplemente el establecimiento de un depósito de gefes y oficiales.

El Sr. *Gamboa* dice que, segun supone, la comision se habrá acercado al ministerio, y podrá informar á la cámara sobre los hechos relativos con esta cuestion.

El Sr. *Miranda* responde que el dictámen envuelve cabalmente la historia de los hechos.

El Sr. *Gamboa* replica que es obligacion de las comisiones reunir los antecedentes de los negocios, poniéndolos de sazón para discutirse y votarse, y que los informes del ministerio podrian conducir á restablecer el depósito en términos convenientes.

El Sr. *Suarez Navarro* pinta como un rasgo de inexperiencia la supresion del depósito de gefes y oficiales. Habla de la repulsa que ha sufrido un individuo que pretendia se le incorporase en la corporacion de mutilados, y no ve inconveniente en el restablecimiento del depósito, puesto que ni siquiera puede calificarse de gravoso al gobierno, que de hecho no paga á los miembros de aquel cuerpo.

El Sr. *Iglesias* dice que los hechos relativos á la cuestion, son el establecimiento del depósito en Enero, su supresion posterior, y el llamamiento que se ha hecho en los dias de peligro de los oficiales que lo formaron.

Terminada la discusion, hubo lugar á votar por 94 votos contra 3 y se levantó la sesion.

Sesion del dia 10 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. Baldracel.

Despues de leerse algunas comunicaciones sin importancia, se dió cuenta con la renuncia que el Sr. D. José M. Urquidi hace de la 6ª magistratura de la Suprema Corte de Justicia.

El Sr. *Montellano* propuso que el gobierno remita el proyecto de Código civil, formado por el Sr. D. Justo Sierra; que se recoja á los Sres. Saavedra y Castillo Velasco el proyecto del Código criminal que dicen tienen acabado, y que otro tanto se haga con el código de procedimientos que ha formado el Sr. Baranda.

Despues de una discusion en que se hicieron y contestaron las objeciones de que el congreso no debe considerar con el carácter de proyectos sino los que emanen de sus comisiones, y de que los Códigos que se aprueben por el congreso no pueden reputarse generales ni imponerse á los Estados si voluntariamente no los aceptan, quedó aprobada la proposicion.

La comision de guerra retiró el dictámen sobre establecimiento de un depósito de gefes y oficiales, para presentar adiciones sobre las reglas á que debe sujetarse la institucion.

Abierta la discusion del dictámen sobre el proyecto de amnistía, presentado por el Sr. Prats, el Sr. Altamirano dijo: que respetaba los sentimientos generosos y elementales de los autores del dictámen, pero que habia confundido sus personas con la nacion; que no es aun la hora de la clemencia; que el perdón debe seguir inmediatamente á la victoria, y es propio de un vencedor que se presenta con la espada goteando todavía la sangre del combate, y que sorprende con su magnanimidad á los vencidos que solo esperaban rigor. Cita los ejemplos de César y Enrique IV; pero sostiene que en México y en la actualidad, puede decirse: «Ya no es tiempo, ó todavía no es tiempo;» que no hubiera sido así despues de la victoria de Calpulalpam, y en aquellos dias en que por desgracia el gobierno fué justiciero y clemente á medias, y desterró á los obispos que debia haber colgado, estuvo á punto de indultar á Diaz, cuyo cráneo hace tiempo que debería blanquear en la picota, y fusiló á Trejo solo porque pertenecia á la canalla; pintó la situacion actual como peligrosa y crítica, diciendo que en estas circunstancias la amnis-

tía no seria la palabra del perdón, sino una capitulacion indigna, hasta la cual no debe abajarse el congreso, porque se creeria que obraba aterrorizado á la vista del cadalso de Ocampo.—Se pronunció contra ese sistema de «hoy por tí y mañana por mí» que ha dominado en la política de México, y encerró á los legisladores constitucionales en la alternativa de los libertadores ó liberticidas para la nacion, y defensores ó jueces para los enemigos de la paz pública. Refiere la negra ingratitud de D. Severo Castillo, despues del mágnanimo perdón que obtuvo del general Alvarez, cuyas propiedades habia incendiado, y la conducta análoga de los Andrades, de los Piñas, de los Peñas y de los prisioneros de Silao, que volvieron á encontrarse combatiendo por la reaccion en Calpulalpam. La generosidad de César, dice, armó el brazo de Bruto y Cisao, así como el fanatismo puso el puñal en manos de Rabalac. El orador continúa describiendo la devastacion que el bando reaccionario ha producido en la República. Recuerda el sentimiento de indignacion de que está poseido el país, y dice que comprende el disgusto que debe causar á ciertas gentes la energía de uno de esos hijos de las montañas del Sur, que saben vivir con las fieras comiendo raíces, antes que contemporizar con los enemigos de la patria. Protesta su resolucion de perder si es necesario su cabeza; dice que ha venido á legislar y no ha transigir; que los legisladores deben tener un principio en vez de un corazon, y que es vergonzoso que mientras Ocampo decia «me quiebro pero no me doblo,» los que deben vengarlo no solo se doblen, sino que se arrastren. Y concluyó diciendo que, el congreso al decidir esta cuestion, no debe pronunciar mas que las palabras de Ezequiel: «Empleasteis la espada, y la espada caerá sobre vosotros.»

El Sr. *Montes* proclama la necesidad de que el hombre público purgue su corazon de todo sentimiento de amor y de odio; enumera con notable erudicion histórica, todos los casos en que desde la antigüedad hasta nuestros dias se ha empleado el sistema de clemencia y de rigor para los vencidos, y los resultados que ha dado el primero para la consolidacion de las instituciones y la pacificacion de los pueblos. Resume el discurso del preopinante en las dos objeciones que se han hecho al dictámen de inoportunidad é impolítica. Dice, en cuanto á la primera, que si en Enero se cometió un error haciendo que influencias de mala ley desviasen al gefe

del Estado de sus propósitos de clemencia, no es una razon para continuar en esa misma via extraviada. Que se increpa al congreso de medroso, como si Catilina estuviera á las puertas de la ciudad sin considerar que toda la República de mar á mar y de frontera á frontera, pertenece á la Constitucion y á la reforma, y que la reaccion está representada solo por una banda nómada, que no posee mas que el terreno que ocupan sus caballos y sus armas; que al ver á la opinion pública alrededor del gobierno y del congreso, no es posible tener miedo; que el mal verdadero de la situacion está en haber ido estrechando el círculo político, hasta el grado de que el presidente no puede integrar su ministerio; que no es su ánimo hacer cargos al magistrado que ha entregado esta situacion, buena ó mala, al partido liberal, pero que al congreso toca rectificar la política, comprender que si se invirtieran los papeles, y los liberales estuviesen en el lugar que hoy ocupan sus adversarios de opinion, se llamarian oprimidos, y que el único modo de inaugurar la paz es no perseguir mas que á los asesinos y á los malvados.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* dice que podria exclamar con Lamartine: «Si queris sangre, aquí está la mia.» Pero que se dirá tambien con el mismo orador: «Para que la República se consolide es preciso que sea justiciera y virtuosa, y que contribuya á sostenerla el mismo heroismo que contribuyó á fundarla.» Protesta que está exento de toda pasion; dice que en los campos de batalla, regados diariamente de sangre, ha visto un espectáculo mas elocuente que eunantos ejemplos históricos puedan citarse. Que la templanza de Trasíbulo fué la consecuencia de su victoria; pero que México no termina aun la lucha comenzada en 810. Ve en la amnistía la debilidad política en momentos en que los manes de Degollado y de Valle nos están pidiendo justicia.

¿No hemos sido ya, pregunta, bastante generosos? ¿Y cuál ha sido el resultado? La virtud del pueblo mexicano, añade, no es la de los Atenas y Esparta. Se dice que Catilina no está á las puertas de la ciudad: el enemigo, señor, está en todas partes, acaso aun en este mismo recinto. La reforma no está consumada todavía. El clero dominará las conciencias. Las leyes de reforma no tienen aún su sancion práctica. El dia de la clemencia vendrá cuando vencamos. Si el duelo y la miseria de las familias perseguidas hubiera de retraernos de ser justi-

cieros, tampoco podríamos serlo con los facinerosos encerrados en la Acordada. No tengo sed de sangre; si por mí fuera, perdonaría á los enemigos de la libertad y de la patria; pero aquí ejerzo un poder que no es mio, y considero que cuando truena el cañon en el Sur y humean aun los pueblos incendiados por Mejía, no es extraño que la reforma pida todavía sangre. Dios y la posteridad juzgarán de nosotros.

El Sr. *Mateos* pide que la Asamblea le excuse si la turbacion no le permite dar orden á sus ideas.

Se ha evocado, dice, por uno de los oradores, la sangrienta hecatombe de Tacubaya. Mi hermano fué una de las víctimas.

Las balas reaccionarias atravesaron su pecho y su cabeza, y cuando mi madre fué á buscarlo entre los otros cadáveres, no pudo reconocerlo. Pues bien, esta mañana al venir á la sesion, mi madre me ha llamado, y besándome la frente me ha dicho. «Hijo, ve, y perdona en nombre de tu hermano.» El orador conmovido y con los ojos rasados en lágrimas, se esfuerza en demostrar la oportunidad y el carácter político de la gracia que consulta la comision. Yo no creo, dice, que la reforma es un torrente de sangre ni un huracan devastador. La concibo, como un monumento que se alza al cielo, no como un terreno llano que va á tornarse en un abismo. Si destruimos y no edificamos, no se nos llamará reformadores. El clero está empobrecido y humillado. El clero que en este mismo recinto votó en la Asamblea de Navidad la muerte para los liberales, ha labrado su propio desprestigio, mientras que el partido liberal se ha engrandecido á los ojos de la nacion y de todo el mundo por sus tendencias de magnanimidad y de perdon. Yo no puedo olvidar que todos somos mexicanos; que el país se destruye, y que la debilidad consiguiente á la prolongacion de la lucha nos convertiria en el ludibrio de todo el mundo. Ahora que la reaccion está solo personificada en Márquez, es el tiempo del perdon para los demas.

Las esperanzas del país se han fijado en el Congreso. Que la espada de la ley caiga solo sobre los asesinos.

Yo por mi parte solo emplazo á los de mi hermano de sangre y á los de mis hermanos políticos para un tribunal superior al de los hombres, para el tribunal de Dios.

El Sr. *Chico Sein* alaba, pero cree impropia la generosidad magnánima del preopinante. Insiste en recordar la devastacion

que todavía en estos momentos está causando al país la fraccion reaccionaria; y observa que entre las excepciones de que habla el dictámen, no se comprende la de los individuos puestos fuera de la ley.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) no comprende cómo hay quien hable contra el perdon y el olvido en vista del ejemplo que ha dado el Sr. *Mateos*. Aunque yo, dice, no he perdido un hermano, mi cuna fué regada con las lágrimas de la hija de Guerrero. La República ya no quiere sangre; esta misma asamblea dejó morir de inaccion al comité de salud pública, solo por sus tradiciones sangrientas. Los procesos políticos son de ordinario ineficaces. Las bandas de la reaccion huyen ante el general Ortega, y Huichiapam ha rechazado á Mejía. Nadie puede atribuir miedo á esta asamblea que ha dado muestras de valor. No es ya el momento de los odios. Es la última frase que Valle ha escrito antes de morir: «Nada de odios ni de rencores.»

El Sr. *Gamboa* extraña á su turno que donde se crió la comision de salud pública se inicie la amnistía. Comprende la institucion de la guillotina para apagar con sangre las hogueras de la inquisicion. Comprende las amnistías que han venido despues, pero dice que al promediar el siglo XIX ya no es el tiempo del terror ni del perdon, sino de la justicia. Llama á la amnistía debilidad de mujeres. Da una idea sobre los términos limitados de la que se propuso expedir el presidente. Dice que entonces el pueblo prefiere la justicia, y que sería extraño adoptar otra política hoy que aun humea la sangre de Ocampo, de Degollado y de Valle. Ve un contrasentido entre la amnistía y el estado de sitio, y llama la atencion sobre que la gracia alcanzaria á D. Manuel Payno, á quien está juzgando el Congreso.

El Sr. *Bautista* manifiesta que los autores del dictámen lucharon entre sus sentimientos de generosidad y de indignacion. Observa que el expresado dictámen recayó sobre una proposicion presentada dos dias despues de instalarse el Congreso, y que la comision la retiró porque el debate iba á coincidir con los deplorables sucesos de 3 de Junio. Dice que todas las objeciones se refieren á la idea de una amnistía, y que no es esto lo que el dictámen consulta. Concluyendo con que la comision se propone reformarlo, y pide que el Congreso le dé permiso para que lo retire.

Preguntada la Cámara, niega el permiso que solicita la comision.

El Sr. *Altamirano*, que se propone neutralizar la impresion que puede haber producido el discurso patético del Sr. *Mateos*, protesta haberse despojado de su corazon al venir al Congreso, y hasta haber olvidado que el dia de la matanza de Tacubaya tuvo en sus brazos el cadáver de la interesante víctima en cuyo nombre se han hecho oír los mas generosos acentos que pueda inspirar la magnanimidad. Dice que la cuestion es solamente si se ha de hacer ó no justicia; que si Catilina no está á las puertas de la ciudad, ha habido por lo menos un dia muy reciente en que algunos diputados tomaron sus sombreros para dejar el salon llenos de terror; que los enemigos de la libertad conservan esperanzas, y agotado el tesoro de la Iglesia, están viviendo sobre las propiedades particulares, y es lo que el Congreso va á canonizar. Que la historia de México es una serie de amnistía, y que lo que ha perdido al país, es esa declaracion de que todos somos hermanos.

El Sr. *Gómez* desarrolla la idea de que la comision no ha propuesto una amnistía, sino una gracia en favor de faltas meramente políticas, y hace resaltar las dificultades de dar en el caso una explicacion estricta al artículo 128 de la carta constitucional.

Se levantó la sesion por haber pasado la hora de reglamento.

Sesion del dia 11 de Julio de 1861.

Presidencia del Sr. *Balcárcel*.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Gobernacion, solicitando al Congreso la correspondiente licencia para que el Sr. diputado Balcárcel se encargue de la cartera de fomento, y el Sr. Zamacona de la de relaciones.

La secretaria pregunta si el negocio se trataria con dispensa de trámites, y no concediéndose ésta, se mandó pasar la nota del gobierno de preferencia á la comision de gobernacion. El Sr. *Mateos* pidió que el dictámen se presentara inmediatamente, y esta proposicion fué aprobada.

Continuando la discusion del dictámen relativo al proyecto de amnistía presentado

por el Sr. *Prats*, el Sr. *Suarez Navarro* pronunció un largo discurso en que valiéndose de algunas citas históricas, procuró demostrar la ineficacia del rigor en las responsabilidades políticas, aun cuando se respeten las formas legales. Habló del descontento que existe en la nacion señalando la indulgencia y el olvido como los únicos medios de curarlo. Cree oportuno emplearlos ahora que la reaccion cuenta con elementos mucho mas mezquinos que al promulgarse la Constitucion de 57. Ve en la política de indulgencia y concordia, el único medio de obviar las dificultades con que lucha el gobierno. Recuerda el sistema represivo de la administracion de 830, y cómo degeneró en iniquidad, y declaró que sucederá lo mismo siempre que la justicia tenga que doblarse al peso del poder. No encuentra otro modo de realizar el arreglo que pide la hacienda pública, de allanar las dificultades diplomáticas, de evitar á los mexicanos que tengan que avergonzarse de serlo en el extranjero, y de disipar la perspectiva de una intervencion extraña, y de poner fin al antagonismo entre los Estados y el centro, que las medidas templadas y conciliadoras si se acompañan con un espíritu de orden y de integridad que consiga por fin establecer en la República un gobierno justo y nacional.

La secretaria anuncia que el Sr. *Berdusco* ha retirado su firma del dictámen, y que en tal virtud la mesa ha creído que debe suspenderse la discusion. Despues de un debate en que tomaron parte por un lado el Sr. *Cendejas*, y por el otro los Sres. *Gamboa* y *Hernandez*, sosteniendo estos últimos que habiéndose opuesto el Congreso desde la sesion anterior á que se retirara todo el dictámen, no podia permitirse que un miembro de la comision retirase su firma, y que aun permitiéndolo, el dictámen quedaria suscrito por la mayoría de la comision.

Se preguntó si subsistia el trámite de la mesa, y votándose por la negativa continuó la discusion.

El Sr. *Espinosa* protesta que los impugnadores del proyecto no defienden el terrorismo sino la justicia. Repite que la medida que se consulta es prematura, si se dicta antes del triunfo completo sobre los facciosos. Recuerda que en México los delitos políticos han gozado siempre de impunidad. Declara que si hay algo de apasionado en la impugnacion del dictámen, viene del odio al crimen y del amor á la justicia; cree que al proclamarse la amnistía en nombre de la na-